

**AUTORICÉSE AMPLIACION DEL GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA,**

16 FEB. 2021

314

DECRETO EXENTO N° 314 /2021

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designo a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; el decreto N°961, de fecha 28 de julio del 2020, que delega atribuciones al Director de Atención al Contribuyente; carta de solicitud del contribuyente, con ingreso N° 976/2020; Informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 29 de Diciembre del 2020 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICÉSE, a partir del 1° semestre del 2021 a la Patente Rol N° 5-108440, a nombre de PRISCILLA FIGUEROA AGUILA, Cédula de Identidad N° 15.606.283-9.** La ampliación del giro de venta de frutos secos confitados, a **venta de confites y bebidas.** Lo anterior, específicamente en un carro ubicado en el Bandedon central de Av. Recoleta con Av. Dorsal (vereda poniente, costado de acceso al Metro Dorsal).
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MAO / jpd

176571

**AUTORICÉSE AMPLIACION DEL GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**  
RECOLETA, 16 FEB. 2021

314  
DECRETO EXENTO N°                      /2021

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designo a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; el decreto N°961, de fecha 28 de julio del 2020, que delega atribuciones al Director de Atención al Contribuyente; carta de solicitud del contribuyente, con ingreso N° 976/2020; Informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 29 de Diciembre del 2020 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

**1.- AUTORICÉSE, a partir del 1° semestre del 2021 a la Patente Rol N° 5-108440, a nombre de PRISCILLA FIGUEROA AGUILA, Cédula de Identidad N° 15.606.283-9. La ampliación del giro de venta de frutos secos confitados, a venta de confites y bebidas. Lo anterior, específicamente en un carro ubicado en el Bandedon central de Av. Recoleta con Av. Dorsal (vereda poniente, costado de acceso al Metro Dorsal).**

**2 - NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

**3.-** La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema

**4.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**5.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



1061  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MAO Jpp

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Interesado

1776571